

Fecha de recepción: 28/05/2024.

Fecha de aceptación: 03/09/2024.

La formación de argentinos, civiles y militares para la Defensa Nacional

The Training of Argentine Military and Civilian Personnel in Defence Policy

OSCAR ARMANELLI

Facultad del Ejército, Universidad de la Defensa Nacional, Argentina
decano@fe.undef.edu.ar

Resumen

Este artículo busca trazar el camino que ha tenido la formación militar en estos 41 años desde el regreso de la democracia. Los cimientos de este camino se establecieron en la Ley de Defensa Nacional y en la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas; pero, en los primeros años, estuvo caracterizado por la autonomía que mantenían las Fuerzas Armadas y la escasa injerencia del control civil, hasta el año 2007, en donde se marca el punto de inflexión a partir de la gestión de la Dra. Garré a cargo del Ministerio de Defensa, quien lo hace mutar hacia una mayor heteronomía.

El trabajo se centra en el marco normativo porque permite analizar los distintos instrumentos administrativos que fueron moldeando el sistema, desde los institutos de enseñanza superior de cada una de las Fuerzas Armadas hasta la creación de la Universidad de la Defensa Nacional.

Para ello, se dividió en cuatro períodos: el primero desde 1983 a 1989; el segundo de 1990 a 2005; el tercero desde

2005 a 2010; y el último de 2014 a 2023. Todos tienen contextos diferentes que atendían a problemáticas disímiles.

En este trabajo, se intentó demostrar la evolución del sistema educativo en el interior de las Fuerzas Armadas mediante el marco normativo como variable a analizar y sus dimensiones correspondientes. En esta institución, se procura una formación integral de los hombres de armas, desde su incorporación a los institutos de formación hasta el último eslabón en el curso de coroneles o equivalentes en su etapa de perfeccionamiento, con una fuerte impronta democrática y con el respeto, por convicción y convencimiento, a la Constitución Nacional.

Palabras clave: educación — marco normativo — democracia — autonomía — heteronomía

Abstract

This article attempts to trace the path of military training over the last 41 years since the return to democracy. In spite of having its milestones like the National Defense Act and the Armed Forces Restructuring Act, the first years of this path can be characterized by the autonomy of the armed forces and little civilian interference, until 2007, when Dr. Garré became the Defense Minister and transformed it into a more heteronomous management.

This paper focuses mainly on the regulatory framework since it allows us to analyze the different administrative instruments that shaped the system, from higher education institutions for each one of the Armed Forces to the creation of the National Defense University.

Therefore, the investigation is divided into four periods: from 1983 to 1989; 1990 to 2005; 2005 to 2010; and from 2014 to 2023. All of these periods had different contexts and dissimilar problems were addressed in each one of them.

With the regulatory framework and its corresponding dimensions as variables to be analyzed, this paper seeks to demonstrate the evolution of the educational system within the Armed Forces, an institution that provides an all-round education for military men, from their beginnings in training institutions till they are upgraded as colonels, or an equivalent upgrade depending on the rank, with democracy as a beacon and a deep respect out of conviction for the National Constitution.

Keywords: Education — Regulatory Framework — Democracy — Autonomy — Heteronomy

Introducción

Las políticas de formación militar en nuestro país encuentran su fundamento en el marco de la Ley de Defensa Nacional N.º 23.554/88²² y en la Ley N.º 24.948/98 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas que señala en su artículo 13:

Los sistemas educativos de las fuerzas armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general.

A pesar de que ambas leyes fijan las pautas de la formación militar, existen escasos trabajos en esta área sobre la

²² Disposiciones transitorias: Art. 46. – Los anteproyectos legislativos aludidos en el artículo precedente serán como mínimo los siguientes:

a) Leyes orgánicas de las Fuerzas Armadas que contemplen las disposiciones de la presente ley relativas al planeamiento, logística, educación militar y accionar conjunto de las Fuerzas, su reestructuración y modernización (Ley N.º 23.554). Lo resaltado corresponde al investigador.

formación de civiles y militares para la defensa. Quizás eso se percibe porque, desde el regreso a la democracia hace 41 años, los temas de investigación se centraron, en su mayor parte, en las relaciones cívico-militares.

También es una realidad que la educación es la guardiana de una cultura propia de las Fuerzas Armadas y que continúa siéndolo, ya que es una de las principales trincheras que resguarda la autonomía castrense.

Por eso, se entiende que intervenir en la educación militar, como aspecto fundamental para la profesionalización del soldado, es una forma de responder a las nuevas demandas de la democracia. En esta línea, se trata de evitar aquellos alineamientos estratégicos que no se condicen con el interés nacional.

Pero, al mismo tiempo, como la otra cara de la misma moneda, se requiere de personal civil adecuadamente capacitado en materia de defensa para que puedan entender la problemática y, de esta manera, ejercer apropiadamente la conducción política del sistema de defensa argentino.

Además, las sociedades efectivamente republicanas y democráticas exigen la formación de soldados estrictamente subordinados a la Carta Magna y a las autoridades civiles; y, por ello, esta tarea impone el estudio crítico y la reformulación de la enseñanza militar y civil, pues no solo se trata de formar desde el aspecto técnico y entrenar soldados y cuadros entendidos en defensa, sino de construir un *ethos* en consonancia con el espíritu democrático y republicano, y con el consenso básico alcanzado por las fuerzas políticas desde el regreso de la democracia.

Volvemos, nuevamente, al concepto de democracia no como un sistema político, sino desde la óptica de la inclusión social y el derecho a tener derechos, y este es el salto cualitativo de estos 41 años, con puntos de inflexión como la incorporación de la mujer a todos los puestos de comando, la interrelación con el sistema universitario argentino, la posibilidad de realizar la carrera docente universitaria o los beneficios que otorga el Ministerio de Educación y el ANSES

a nuestros estudiantes y la aceptación de la conducción política de la defensa en la currícula de los cursos de formación y perfeccionamiento.

Considerando que la profesionalización del militar no se limita al entrenamiento para la guerra, sino que también involucra valores que definen su comportamiento tanto en la guerra como en la paz (Huntington, 1964, 1975; Finer, 1975), lo cual implica los valores democráticos en detrimento de aquellos que prevalecieron bajo regímenes autoritarios y que se resumen en el "principio del jefe" (doctrina de las 3 D): "No dudes, no diverges, no discutas" (Rattenbach, 1972).

La búsqueda de la verdad, el ejercicio de la libertad y la crítica, y los conocimientos interdisciplinarios son características de la educación universitaria; y si bien su aplicación en el ordenamiento social jerárquico y disciplinado de una institución educativa castrense podía resultar un objetivo complejo, en las distintas intervenciones que se produjeron en estos años de democracia, se pone de manifiesto su necesaria convergencia (Soprano, 2013, p. 182).

Pero, así como se exige a los militares, también se les impone los valores democráticos, y así debe ser con respecto a los civiles, quienes deben poseer la capacidad de adaptarse a los tiempos actuales, que pueden definirse sus cambios, que son cada vez más acelerados y profundos. Esta capacidad exige la disposición de conocimientos científicos y técnicos avanzados que, aunados al desarrollo de facultades cognitivas adecuadas para la reflexión crítica y el aprendizaje continuo, doten a los futuros civiles integrantes del ejército del conocimiento sobre la capacidad de establecer diagnósticos adecuados de cada una de las circunstancias del cambiante contexto nacional, regional e internacional.

Las razones de esta transformación cobran sentido en la revolución tecnológica y su aplicación directa al campo de los conflictos donde, normalmente, los gobiernos no tienen plena soberanía, como el cibernético, y donde se crean nuevos dilemas éticos que afectan directamente el mando en el momento de la toma de decisiones. Esto implica necesariamen-

te repensar la preparación de civiles y conductores militares.

Sucede lo mismo con los significados y las combinaciones posibles que encierran los términos educación militar y educación universitaria. Estos conceptos fueron, son y serán, seguramente, objeto de constantes disputas entre actores sociales por establecer sus sentidos socialmente legítimos (Soprano, 2013, p. 197). Muchas veces escuchamos que no necesitamos un universitario militar sino un militar universitario; considero que el justo equilibrio entre los dos extremos redundaría en un mejor profesional, aquel que demanda la sociedad y necesita nuestra Patria.

Estos dos polos, aparentemente opuestos, han transitado un largo camino en estos cuarenta y un años, quizás porque la parte castrense los considera como el último bastión de la autonomía propia y de allí se desprende nuestra hipótesis de trabajo: la educación universitaria ha permitido involucrar a civiles y militares con estándares propios del ámbito en pos de alcanzar un mayor profesionalismo que contribuya a un mejor sistema de defensa nacional y, para ello, la educación militar es esencial, ya que permite desarticular la autonomía y la construcción de la subordinación militar a la conducción política del Instrumento Militar.

En este trabajo, se analizan cuatro períodos netamente diferenciados, que se contrastan entre ellos porque cada uno marca un hito distinto en el contexto particular donde se desarrolló y comprenden desde 1983 al 2023. El primer período, durante el gobierno de Alfonsín, se centraba en el control civil de las Fuerzas Armadas; no obstante, ya se percibía la necesidad de atender la educación militar. El segundo período es a principios de 1990, con la constitución de institutos universitarios por parte de cada una de las fuerzas sin injerencia civil. El tercer período abarca el mandato de la ministra Garré a partir de 2005, en el cual se avanzó en una intervención mayor y permanente de la conducción civil en el sistema educativo de defensa. Y, finalmente, el último período comprende desde la creación de la Universidad de la Defensa Nacional hasta la modificación del ciclo de formación

de oficial de Estado Mayor.

La metodología que se utiliza refiere a una matriz sociopolítica (Garretón, 1995) para tratar de llegar a un tipo ideal de educación militar.²³ Esta matriz combina los diferentes componentes de la relación entre las instituciones de un país en un momento histórico específico, siendo todos los componentes interdependientes, lo cual permite abarcar un espectro más amplio de las características del fenómeno.

A partir del conocimiento del caso español, que funcionó como paradigma para la construcción de la matriz educativa, se construyeron cuatro cuadrantes, cada uno constituido por la combinación de variables que, en conjunto, permiten comprender el fenómeno planteado. Además, se supone que cada una de las variables debe comportarse de manera diferente en la mayoría de los casos, de manera opuesta en regímenes autoritarios o democráticos, pues se entiende que el régimen es estructurador de la función militar. Por lo tanto, tenemos las siguientes variables para cada cuadrante:

- cuadrante normativo: relación de las tres Fuerzas Armadas nacionales entre sí, educación militar, sistema educativo y función constitucional versus rol social;
- cuadrante relacional: definición de enemigo, táctica de relación con otros grupos, objeto de Defensa, área de especialización, relación entre política exterior y defensa, responsabilidad profesional;
- cuadrante sistemático de enseñanza: tipo de asignaturas, plan de estudios de las asignaturas, facultad, sistema escolar;

23 Es importante señalar que ningún tipo ideal representa la realidad, mas son instrumentos que permiten iluminar determinados aspectos del fenómeno y por el contraste entre fenómenos semejantes a la propia realidad (Weber, 2002). También debe tenerse en cuenta que, como lo entendemos, el tipo ideal no es histórico, sólo es instrumento para la comprensión de fenómenos cuando estos son tomados históricamente. En otras palabras, es "por la utilización simultánea de la sociología y de la historiografía, la primera considerando los 'elementos susceptibles de reproducirse' o regularidades, la segunda considerando la originalidad de cada coyuntura. Esa conjunción lleva a un cálculo de probabilidades que, entretanto, deja un margen de libertad a los actores políticos" (Mei, 2009, p. 115).

- cuadrante interno: operaciones, sistema de promoción, tipo de servicio militar, interés profesional.

Variable	Régimen burocrático-autoritario	Régimen democrático
Relación de las Fuerzas Armadas entre sí	Autonomía ceremonial	Cooperación complementariedad
Sistema educativo	Propio (singular o conjunto), independiente del sistema civil	Único (para civiles y militares)
Enseñanza militar versus Gobierno	Autónomo	Subordinado
Función constitucional versus papel social	Discrepancia	Complementariedad

Cuadro 1: cuadrante normativo. (Fuente: Pedido, Suzeley y Mei, 2020, p. 46).

Debe enfatizarse que, únicamente cuando los cuatro cuadrantes que componen la matriz estén debidamente analizados, será posible tener una visión adecuada de la formación militar durante la democracia en cada país en particular. También es importante enfatizar la educación militar, aquí restringida a una sola cuestión, según lo expuesto en el cuadro nro. 1, ya que es el cuadrante más conveniente para analizar con base en las fuentes primarias y secundarias que se disponen, al ser el factor principal de la subordinación de las Fuerzas Armadas a la democracia (Pedido, Suzeley y Mei, 2020, p. 46).

Hay cuatro premisas que guían la investigación, que son aplicables al cuadrante normativo y que se constituyen como una forma de dimensionar la presente variable:

1. la educación militar es esencial para superar la auto-

- nomía²⁴ y la construcción de la subordinación militar a los civiles;
2. la educación de los militares también es esencial para formar un profesional apto para la defensa del país al que sirve;
 3. la autonomía de la educación militar obstaculiza la consolidación de la democracia y de la política de cooperación en defensa;
 4. la reducción de las diferencias entre el sistema educativo civil y militar facilita las políticas de cooperación de defensa y fomenta valores específicos de la democracia (Pedido, Suzeley y Mei, 2020, p. 51).
 5. Llegado a este punto, es preciso diferenciar entre educación e instrucción; por educación, se entiende la formación integral de la persona, es decir, atendiendo a su condición física y psicocognitiva; y, por instrucción, se entiende la incorporación de procedimientos estandarizados para responder ante determinadas situaciones. De esta manera, la educación incluye a la instrucción.

La educación considera a la persona humana como un todo y aquí juega un papel importante el adoctrinamiento, mediante el cual se inculcan valores sostenidos por la fuerza para un contexto determinado. Por el otro lado, la instrucción

²⁴ Para David Pion-Berlin (1996), el análisis de la autonomía castrense no puede ser comprendida como un todo indiferenciado, se tienen que identificar los márgenes históricos que asume esta en cada dimensión o variable específica de las FF. AA., siendo la educación del personal militar una de ellas. Por tal motivo, considera imprescindible desplegar un análisis comparado de los márgenes de autonomía y heteronomía castrense en relación con las siguientes dimensiones o variables: 1) decisiones sobre el personal (ascensos, retiros, nombramientos, etc.); 2) dimensión cuantitativa de las Fuerzas; 3) educación y doctrina; 4) reforma militar (despliegues de tropas, transformaciones operacionales, métodos de entrenamiento, redimensionamiento institucional, mejoramientos de los sistemas de armas, etc.); 5) presupuestos militares; 6) producción y adquisición de armas; 7) organización de la defensa (relaciones entre el gobierno civil de la defensa y el instrumento militar); 8) recolección de informaciones; 9) participación en la seguridad interna (si está vedada o habilitada en algún grado o circunstancia); 10) sistema de justicia (si los militares están sometidos a la justicia ordinaria o existe una normativa y tribunales castrenses para administrarla).

está orientada a la incorporación de técnicas individuales y en conjunto de las fracciones que le permitan cumplir con la misión de acuerdo al equipamiento que poseen.

Hay un punto de contacto entre ambos conceptos que es el individuo, pero se deben diferenciar las distintas jerarquías, que tanto la educación como la instrucción tratan de influenciar

La educación, por otro lado, debe apuntar a tres objetivos: educación formal, adiestramiento y formación ética. La enseñanza capacita intelectualmente y prepara para el ejercicio de ciertas funciones y misiones, apoyadas por el rol social prestado a cada profesional. En el adiestramiento (debe entenderse en clave de instrucción), el soldado se vuelve hábil en el manejo de armas, tecnología e, incluso, de su propio cuerpo. Por último, mediante la educación formal y el proceso de convivencia en los cuarteles y las escuelas, el individuo se vuelve militar en sentido amplio, ya que comulga con sus compañeros los mismos valores y cultura social que, como tales, deben fundamentar la conducta de las fuerzas nacionales (Penido Oliveira, 2015).

Queremos destacar la importancia de la educación desde su concepción general y el modo en el que, a lo largo de estos 41 años de democracia, el cuadrante normativo ha tenido cambios significativos. Basándose en estos, será posible establecer el grado de democratización logrado y tomar como principio que la mejor manera de entender cómo las Fuerzas Armadas se integran a la democracia es evaluando la manera en la que inculcan sus propios valores de este régimen, proceso que es introducido por las reformas en la educación de los militares.

Por ello, como se detalla a continuación, la educación fue mutando desde una autonomía hacia una heteronomía en cuatro períodos, diferenciados por contexto particulares desde el regreso de la democracia.

Períodos

Período desde 1983 a 1989

El Dr. Alfonsín, ya desde la primera magistratura del país, expresaba:

[...] es necesario corregir un arraigado error de enfoque que suele llevarnos a encarar los problemas militares con criterios independientes de los que guían nuestras preocupaciones por el resto de la sociedad [así como:] quebrar el aislamiento que pasados errores de conducción política impusieron al personal militar respecto de los grandes centros de investigación científica y preparación técnica. (Sabsay, 2000, p. 53).

Y finaliza expresando:

[...] son dos, pues, las razones que exigen superar el estado de segregación que ha sido característica de la vida militar argentina en los últimos años. Por una parte, la necesidad de que éstos sean y se sientan cabales integrantes de una sociedad igualitaria, democrática y sin culturas sectorialmente compartimentadas, obliga a encarar la educación e instrucción de los cuadros castrenses sobre las mismas bases que la de los establecimientos educacionales civiles. Por la otra, la capacitación técnica imprescindible hoy para cumplir con las exigencias de los complejos aparatos modernos impone márgenes cada vez mayores de asimilación entre el profesionalismo militar y las especialidades científico-técnicas. (Sabsay, 2000, p. 254)

Marcela Donadio (2003, p. 13) expresa que las Fuerzas Armadas fueron los actores principales de los períodos históricos en los que la democracia fue abordada. Si se entiende por defensa la capacidad de una nación para preparar y mante-

ner su estructura militar a fin de salvaguardar su seguridad de agresiones externas, es indispensable, ante todo, poder ejercer el control sobre el uso de la fuerza y sobre quienes la ejerzan en nombre de aquella. La cuestión planteada es lo que justamente problematiza la legitimidad de las Fuerzas Armadas en un Estado democrático, ya que está –como nos recuerda Andrés Fontana (2003)– directamente vinculada con la subordinación de estas a la autoridad civil que, según afirma, debiera ser “sustantiva”, es decir que:

[...] además del reconocimiento formal de la misma por parte de las fuerzas armadas, exista un control efectivo de las actividades militares por parte de esa autoridad civil y una aceptación de la legitimidad y pertenencia de ese control por parte de los miembros de las fuerzas armadas. (Donadio, 2013, p. 14)

“Lo contrario –continúa– es una subordinación formal, con un alto grado de lo que Augusto Varas denomina ‘*autonomía institucional de las fuerzas armadas*’”. En ese caso, cuando no existen normas ni mecanismos institucionales efectivos que restrinjan el rol de las Fuerzas Armadas y que den lugar al ejercicio de poder por parte de la autoridad civil en las decisiones específicas de política militar, defensa nacional y seguridad interna, las fuerzas armadas tienden indefectiblemente a incrementar su autonomía y a expandir su rol y, como consecuencia, a caer en la desprofesionalización y la ilegitimidad.

Aplicando lo analizado a la variable normativa con base en las dimensiones, obtenemos:

Variable	Período 1983-1989
Relación de las Fuerzas entre sí	Hay una autonomía ceremonial en un contexto donde se buscaba el control civil de las Fuerzas Armadas, signada por los alzamientos de los cara pintada.
Sistema educativo	Propio (singular o conjunto), independiente del sistema civil y autónomo. Existen tres sistemas educativos singulares y no dialógicos. Los institutos de enseñanza superior de cada fuerza eran totalmente independientes y mantenían la autonomía en la formación militar.
Enseñanza militar versus Gobierno	Autónomo. La educación militar es independiente en relación con las políticas gubernamentales.
Función constitucional versus papel social	Hay discrepancia al no tener reglamentada la Ley de Defensa Nacional.

Cuadro 2: cuadrante normativo para el período 1983-1989. (Fuente: Elaboración propia sobre la base de Pedido, Suzeley y Mei, 2020).

Periodo 1990-2005

Hasta la creación de la Universidad de la Defensa Nacional, la educación superior de las Fuerzas Armadas se realizaba en los institutos universitarios. Estos fueron incorporándose en diferentes momentos a la Ley N° 17.778 de Universidades Provinciales de 1968, que daba validez en todo el país a los títulos de grado otorgados por universidades e institutos de enseñanza superior universitaria provinciales. Por ejemplo, el Instituto de Educación Superior del Ejército (IESE) se incorporó al régimen de Universidades Provinciales por Reso-

lución del Ministerio de Educación N° 2024/90.

A comienzos de la década de 1990, la conducción de las Fuerzas Armadas argentinas inició procesos de redefinición de proyectos institucionales y curriculares de sus academias de formación básica de oficiales, que pasaron a ser unidades de institutos universitarios castrenses integrados al sistema de educación superior nacional.

Las reformas de la educación superior llevadas a cabo simultáneamente habilitaron a estas academias –el Colegio Militar de la Nación (CMN, creado en 1869 y localizado en El Palomar, Provincia de Buenos Aires), la Escuela Naval Militar (ESNM, 1872, en Río Santiago, Provincia de Buenos Aires) y la Escuela de Aviación Militar (EAM, 1912, ciudad de Córdoba, en la provincia homónima)– a promover transformaciones institucionales y curriculares. Desde entonces, además de otorgar el grado militar correspondiente al egreso como subteniente (Ejército), guardiamarina (Armada) y alférez (Fuerza Aérea), comenzaron a ofertar a sus cadetes licenciaturas universitarias con titulaciones de validez nacional²⁵, acompañadas de expectativas de reconocimiento social en ámbitos civiles. Simultáneamente, el CMN, la ESNM y la EAM se incorporaron como unidades académicas de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas (IUFFAA): el Instituto de Estudios Superiores del Ejército (IESE, creado en 1990), el Instituto Universitario Naval (INUN, 1991) y el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA, 1971).

Los tres IUFFAA dependen orgánicamente de las direcciones generales de educación de cada una de las Fuerzas, lo que permitió definirlos como institutos universitarios, pues, a diferencia de las universidades, está previsto que desarro-

²⁵ Desde los años noventa, el CMN ha ofrecido a los cadetes del cuerpo comando los títulos de Bachiller Universitario en Relaciones Internacionales y Bachiller Universitario en Ingeniería (1992/1996), Licenciado en Administración (1997/2005), Licenciado en Matemática Aplicada (1997/2000), Licenciado en Conducción y Gestión Operativa (desde 2005). Los cadetes del CMN se forman en tres orientaciones: Armas (Infantería, Caballería, Artillería, Comunicaciones, Ingenieros), Logística de Material (Arsenales) y Contable (Intendencia).

llen sus actividades en una sola área o campo disciplinario.²⁶

La desarticulación del sistema de educación superior conlleva dos acciones concretas. La primera, que ocurre en 1993, consiste en la creación de la Secretaría de Políticas Universitarias; y la segunda, en la sanción de la Ley de Educación Superior 24.521 en 1995.

Los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas quedaron incluidos dentro del Sistema Universitario Nacional por el artículo 77; de esta manera, las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la Ley N° 17.778 quedan categorizadas como institutos universitarios. Estas establecerán su sistema de gobierno de acuerdo a sus propios regímenes institucionales y sin la aplicación de las normas sobre autonomía y gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley (Ley 24.521, 1995, art. 77).

En el artículo 27 de la Ley de Educación Superior, además, se realiza una distinción entre instituto universitario y universidad. El primero debe desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines, orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes, mientras que el segundo es aquella institución que circunscribe su oferta académica a una sola área disciplinaria. Un aspecto controversial, que surge del diálogo entre la Ley de Educación Superior y la Ley de Universidades Provinciales, es lo relacionado con la conformación de sistemas de gobierno, regímenes institucionales y autonomía. La Ley de Educación Superior determina que los institutos universitarios "establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre

26 Hasta la sanción de la LES, los IUFFAA se regían por la Ley de Universidades Provinciales N°17.778/1968 y la Resolución N° 2024/1990 del Ministerio de Educación. Carlos Pérez Rasetti (2008) considera que la denominación instituto universitario no es acertada para los institutos militares, ya que la formación militar involucra múltiples áreas o disciplinas científicas. Su especificidad está definida por su función como instrumento de la defensa y por su condición heterónoma como monopolio del Estado nacional.

gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley” (Ley 24.521, 1995, art. 77); y, a su vez, expresa que, para estos institutos, no regirán los artículos 7° y 8°, relacionados con la autonomía académica, la autarquía financiera, el derecho a dictar sus propios estatutos y fijar sus planes de estudio, la disciplina, los profesores y alumnos, la enseñanza y la promoción, conforme a las pautas generales establecidas en la ley 17.245.

Ambas leyes determinaron que los institutos universitarios tendrían un régimen diferente, pero, al no establecerlo, quedó pendiente. Esa omisión, tanto en la ley como en posteriores formalizaciones, abrió camino a la formulación de distintos regímenes y estatutos dentro de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas. “Todo esto concluyó en una paradoja: la norma destinada a limitar la autonomía de los institutos de formación militar, termina siendo usada como excusa para permitirla” (Pérez Rasetti, 2014, p. 2). Soprano (2012) señala que el proceso de modificación del sistema educativo de las Fuerzas Armadas estuvo orientado, en sus inicios, por decisiones que provenían de su conducción.

La autonomía de la educación militar solo estaba limitada por las normativas del Ministerio de Educación en relación con el reconocimiento y validez de los títulos que otorgaban los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas; y, desde 1995, por las acciones de Evaluación y Acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Sin embargo, en 1998, la sanción de la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N.° 24.948 establece el marco del sistema educativo de las Fuerzas Armadas, mediante la cual se manifiesta la intención de coordinar y adecuar tanto la formación como las certificaciones a la estructura educativa nacional, y se comienza a otorgar títulos de grado con reconocimiento oficial:

Los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional, en busca de un

mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus integrantes en el medio cultural educativo general. (Ley 24.948, 1998, art. 13)

A partir del séptimo año de la entrada en vigencia de la presente ley, será requisito poseer título de bachiller o equivalente, para el ascenso a suboficial superior. Para el personal superior egresado de los Institutos de formación a partir del año 1992 inclusive, será requisito una formación de grado universitario para el ascenso a oficial superior. (Ley 24.948, 1998, art. 14)

Con este fin, se establece un plazo no mayor a tres años para completar la reforma del sistema educativo militar y ajustarlo a los planes y exigencias del nuevo sistema educativo nacional en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles y la mayor integración posible (Ley 24.948, 1998, art. 33).

En definitiva, en los artículos 13 y 14 de la Ley N.º 24.948, se dispusieron restricciones a la oferta educativa castrense:

1. Será provista a través del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, Ejército, Armada y Fuerza Aérea con coordinación y supervisión del Ministerio.
2. Su finalidad será brindar educación profesional según las necesidades operacionales específicas del cargo, rol y función militar a desempeñar.
3. Se designarán fondos para la formación y capacitación militar específica y en defensa para evitar la superposición de esfuerzos y de recursos humanos.
4. Estará en consonancia con el sistema educativo nacional; de esta manera, se evitará el costo de formar y capacitar profesionales que puedan ser reclutados de este o de proporcionar títulos de grado que puedan cursarse en otras instituciones de educación superior del ámbito civil.

En otras palabras, se limitó la oferta de títulos del sistema educativo castrense a aquellos específicamente ligados con las funciones que cumplen los profesionales militares en la defensa; así, se evitó la duplicación o superposición con la oferta educativa de las universidades públicas. Y si bien es pertinente señalar (como veremos más adelante) que esta restricción ha tenido una aplicación sumamente laxa en relación con las ofertas de grado y posgrado de los IUFFAA (ya que ofrecen licenciaturas, ingenierías, especializaciones y maestrías con perfiles académicos y profesionales civiles, que son, a su vez, cursadas por civiles), su vigencia sí ha sido plena en cuanto a la formación militar básica del CMN, la ESNM y la EAM desde 2005, 2007 y 2008, respectivamente. Esta opción de títulos universitarios de grado específicamente orientados a la adquisición de saberes y prácticas propias para la defensa ha sido confirmada por las autoridades civiles y militares que condujeron el proceso de reforma de la formación básica de los oficiales (Soprano, 2011, p. 7).

Se ha descrito hasta aquí cómo las innovaciones del sistema educativo de las Fuerzas Armadas llevan un recorrido de la mano legislativa en la adecuación a las exigencias del sistema educativo nacional, sobre todo en cuestiones relacionadas con la educación superior.

Ahora bien, la política de defensa desde 2003 expresa una modificación en la significación otorgada al instrumento militar, sobre todo, desde la mirada de la sociedad. Para dar cuenta de ello, basta con mirar la firma de los Decretos

N°545²⁷ y N° 1336²⁸ en el año 2003, que establecen al Ministerio de Defensa como:

[...] responsable primario de la formación y capacitación de las Fuerzas Armadas. En los años siguientes se suceden una serie de acciones que tienden a construir una dirección civil y política de la formación para la defensa que se acentúa a partir del año 2005. (Pérez Rasetti, 2014, p. 8)

Entre esas acciones, están: consolidar la política de defensa como una política de estado; fortalecer la conducción civil del sistema de defensa nacional; consolidar la profesionalización de las Fuerzas Armadas; promover la educación y capacitación de los recursos humanos, con énfasis en la difusión de las temáticas Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos; priorizar la recuperación de la capacidad de producción e investigación para la defensa y que esta se vincule con los objetivos nacionales en materia de desarrollo económico, social y de progreso tecnológico (MINDEF, 2008, p. 15).

A partir de ese momento, el Ministerio de Defensa impulsa una profunda reforma de los procesos educativos que forman y capacitan a los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas "en coherencia con los principios republicanos que obligan a los ciudadanos a armarse en defensa de la patria,

27 Este decreto señala que el consenso político y la legitimidad social resultan sólidos basamentos para repensar, como una política de Estado, la defensa nacional en un escenario internacional que, en su constante modificación, tiende a tornar obsoletos con vertiginosa rapidez esquemas clásicos y tradicionales en esta materia. Asimismo, indica que es atinado encaminar, con especialistas, académicos, organizaciones no gubernamentales orientadas a esa temática, instituciones integrantes de la Mesa del Diálogo y otras, un trabajo que permita, con la constitución de un foro virtual de consultas y aportes, talleres, seminarios y plenarios a realizarse en universidades, centros de estudio e instituciones relevantes, con expertos locales e internacionales, arribar a conclusiones en un documento final que se ponga a disposición del conjunto de las instituciones.

28 Crea la Subsecretaría de asuntos Técnico Militares dependiente de la Secretaría de Asuntos Militares y la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional de las Fuerzas Armadas.

retomando el sentido profundo del servicio público que encierra la función militar” (Chiappini, 2012, p. 8).

Como hecho distintivo de este período, y con el sentido de ampliar derechos propios de algunos sistemas democráticos, las academias de formación de oficiales habilitaron el ingreso de mujeres como cadetes del cuerpo comando: desde 1997 en el CMN (aunque, hasta el año 2011, tenían habilitado solo un cupo de un 10 % de los cadetes que accedían por examen y se las excluía del acceso a las armas de Infantería y Caballería, aspecto que fue derogado en 2013) y desde 2001 en la ESNM y la EAM (sin restricciones). En la actualidad, las cadetes mujeres constituyen aproximadamente un 30 % de la población del CMN y ESNM y un 10 % de la EAM (Soprano, 2013, p. 9).

Aplicando lo analizado a la variable normativa con base en las dimensiones, obtenemos:

Variable	Período 1990-2005
Relación de las Fuerzas entre sí	Subordinación. A pesar de que no hayan alcanzado la complementariedad, existe una incipiente cooperación. Podemos decir que comienza una subordinación “sustantiva”, es decir que, además de su reconocimiento formal por parte de las fuerzas armadas, hay un control efectivo de las actividades militares por parte de esa autoridad civil y una aceptación de la legitimidad y la pertenencia de ese control por parte de los miembros de las fuerzas armadas.
Sistema educativo	Es autónomo, dado que los institutos universitarios no son acertados para los institutos militares, ya que la formación militar involucra múltiples áreas o disciplinas científicas. Su especificidad está definida por su función como instrumento de la defensa y por su condición heterónoma como monopolio del Estado nacional.

Enseñanza militar versus Gobierno	Autónoma. La educación militar es independiente en relación con las políticas gubernamentales, si bien en esta época aparecen los Institutos Universitarios, especialmente en el Ejército y la Armada.
Función constitucional versus papel social	Se complementan, ya que la sociedad civil le atribuye un papel social a la defensa exclusivamente externo a las Fuerzas Armadas, producto de la reglamentación de la Ley de Defensa.

Cuadro 3: cuadrante normativo para el período 1990-2005.
(Fuente: elaboración propia sobre la base de Pedido, Suzeley y Mei, 2020).

Período de 2005 -2010

Hasta el momento, se observa una distancia significativa entre la legislación para la Defensa y su reflejo en la formación militar, que es también representada por la regulación de la Ley de Defensa, que solo encuentra su mayor expresión bajo la dirección de Nilda Garré (2005-2010) cuando se desempeñó como ministra de Defensa ya en el Gobierno de Néstor Kirchner (2003-2007).

Aunque la administración de Garré tiene muchas ambigüedades (Pereira, 2016, p. 80), fue en ese período en el que se consolidó la política de defensa con respecto al brazo militar, centrado exclusivamente en las amenazas externas, mientras que también se pusieron en práctica una serie de reformas para crear un nuevo perfil castrense con cambios en la educación y en los entrenamientos militares.

Dos señales son importantes para resaltar que se estaba tomando un nuevo camino en la relación entre civiles y militares y en la gestión de la política de defensa (Pereira, 2016). La primera fue la compra integrada (para las tres Fuerzas) de material de defensa para su uso en la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización de la Paz en Haití (MINUSTAH), realizada por el Ministerio de Defensa en 2006 (Garré asumió

en diciembre de 2005) por medio del Estado Mayor Conjunto; la segunda, específica en materia de educación, fue la creación de la Escuela Superior de Guerra Conjunta (2006), que comenzó a funcionar en marzo de 2007 y ofrecía los cursos Conjunto de Estrategia y Conducción Superior y Estado Mayor y Planificación Conjunta.²⁹

Antes de la llegada de la Dra. Garré, el área de defensa en Argentina estaba diseñada por una serie de actos jurídicos que van mucho más allá de la formalización de la Ley de Defensa y que expresan la participación de la sociedad, especialmente mediante sus legisladores, en la configuración de esta política pública. Así, la defensa, en términos generales, se formalizaba en los siguientes documentos legales: Ley de Defensa Nacional 23.554/88; Ley de Seguridad Interior 24.059/91; Ley de Servicio Militar Voluntario 24.429/94; Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas 24.948/98; Ley de Inteligencia Nacional 25.520/01 y Ley 26.394/08, que estableció los regímenes de justicia y disciplina militar.

La mencionada legislación fue complementada y reglamentada entre 2006 y 2010, lo cual indica una mayor presencia del Ejecutivo durante este período, centralizado en el Ministerio de Defensa, frente al Legislativo, que fue protagonista de la primera fase de cambios (Lafferriere y Soprano, 2015).

Con la gestión de la ministra Nilda Garré, se avanzó en una intervención mayor y permanente de la conducción civil en el sistema educativo de la defensa.³⁰ Como consecuencia de esa política innovadora, en 2007, se creó la Subsecretaría de Formación, organismo dependiente de la Secretaría de Estra-

29 Conocido como N1, el curso de Estrategia y Conducción Superior estaba destinado a aquellos oficiales jefes que recién terminaban la escuela de guerra específica y el N2, Estado Mayor y Planificación Conjunta, a oficiales superiores, pero también abierto a oficiales extranjeros, producto de las bilaterales

30 En 2006, se creó un Consejo Consultivo para la reforma de la educación de las Fuerzas Armadas, integrado por prestigiosos académicos con conocimiento en el área de educación y defensa. También se ejecutó un proyecto del PNUD y del Ministerio de Defensa denominado Reforma de la Educación de las Fuerzas Armadas y su articulación con el sistema educativo nacional.

tegia y Asuntos Militares, que coordina y articula las políticas de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal de las Fuerzas Armadas.³¹

Una de las primeras decisiones ejecutadas por la Subsecretaría de Educación fue el fortalecimiento de los contenidos de formación ciudadana, humanística, derechos humanos y técnico-militar conjunta en los planes de estudio del CMN, ESNM y EAM³²

31 El decreto 788/2007 del Ministerio de Defensa y el decreto 1451/2008 del Poder Ejecutivo Nacional crearon la Subsecretaría de Formación, organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Militares/Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares, destinado a coordinar y articular aspectos relativos a las políticas de formación, capacitación y perfeccionamiento del personal de las Fuerzas Armadas. Los objetivos de la Subsecretaría son: 1) Entender en la formulación de las políticas de enseñanza, formación y capacitación para la defensa nacional en todos sus niveles y contribuir para la dirección y coordinación del funcionamiento de los establecimientos de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas en la órbita del Ministerio de Defensa. 2) Formular las políticas de capacitación y formación de las Fuerzas Armadas, estableciendo normas y pautas metodológicas acordes con los lineamientos de modernización del Estado; realizando la supervisión, evaluación y certificación de la capacitación permanente llevada a cabo en los organismos educativos correspondientes de las Fuerzas Armadas. 3) Atender los asuntos de naturaleza educativa internacional que se relacionen con la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología de la defensa y, en especial, los vinculados con acciones bilaterales y multilaterales con estados extranjeros, organismos internacionales y demás instituciones de cooperación técnica y de apoyo al desarrollo de los países en coordinación con los organismos competentes en la materia. 4) Asistir al Ministerio de Defensa en lo relativo a las obligaciones emergentes de su participación en el diseño de las políticas educativas de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas y del personal civil del Ministerio, en los temas específicos de la Defensa, prestando el apoyo técnico administrativo correspondiente, a fin de lograr el cumplimiento de su cometido.

32 Desde principios de 2008, se decidió incorporar por la resolución 872/2007 del Ministerio de Defensa nuevas asignaturas en los planes de estudio de los institutos de formación de oficiales, destinadas a fortalecer su formación humanística. Este cambio buscó atender a las recomendaciones formuladas en 2006 por el Consejo Consultivo para la Reforma de la Educación de las Fuerzas Armadas. Así pues, el proceso de diseño y de implementación de esas nuevas materias fue coordinado por la Subsecretaría de Formación del Ministerio de Defensa. Las nuevas materias fueron: "Estado, sociedad y mercado", "Historia argentina 1810-1990", "Nuevos escenarios de las relaciones internacionales, globalización y regionalización", "Sociología de las organizaciones", "Derecho constitucional y derecho administrativo", "Derecho militar" y "Derecho internacional público, derechos humanos, derecho internacional humanitario y derecho internacional de los conflictos armados".

La reforma estuvo dirigida a profundizar el proceso de "ciudadanización" de las Fuerzas Armadas, pero también buscó preparar a los futuros oficiales para su intervención en los escenarios internacionales en los que la Argentina venía participando en los últimos años, esto es, en misiones de paz y de ayuda humanitaria. De este modo, se esperaba promover la adquisición de principios normativos, éticos y jurídicos, así como conocimientos sociales, políticos y culturales, que permitieran producir análisis críticos de situaciones complejas e inciertas en las que un oficial –argentino o de otro país– interviniera en el ejercicio de su profesión en diferentes escenarios nacionales o internacionales. Se establecieron siete materias comunes, que constituyeron el único núcleo de asignaturas compartidas por las tres academias militares; por ello, ha sido una instancia importante en la afirmación de un principio de educación conjunta entre las Fuerzas.

Con el objetivo de consolidar la nueva visión de la actuación conjunta de las Fuerzas Armadas, en septiembre de 2006, por Decreto Presidencial N° 1169, se crea la Escuela Superior de Guerra Conjunta de las FF. AA. De acuerdo al Decreto, el surgimiento de este instituto fue producto de considerar que el desarrollo de las operaciones solo era posible mediante un esfuerzo bélico conjunto o conjunto combinado que exigía una estrecha coordinación operativa entre las Fuerzas Armadas, mientras que, a los efectos de optimizar los recursos de la defensa, resultaba conveniente que el perfeccionamiento conjunto fuera realizado en el ámbito del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Posteriormente, y por Resolución Ministerial N° 1427, se determinaría la creación del Centro Educativo de las Fuerzas Armadas en diciembre de 2006, polo educativo que concentraría a las tres (3) Escuelas Superiores de Guerra de cada Fuerza Armada y la Escuela Superior de Guerra Conjunta. Hasta entonces, la dependencia orgánica de los IUFFAA correspondía a los organismos superiores de cada Fuerza Armada (el Instituto Universitario de Ejército dependía del Comando de Educación y Doctrina del Ejército; el Instituto Universitario Naval, de la Dirección de Educación

Naval de la Armada y el Instituto Universitario Aeronáutico, de la Dirección General de Educación). A su vez, estos respondían a los respectivos jefes de Estados Mayores Generales. Por su parte, la Escuela de Guerra Conjunta tenía dependencia directa del Estado Mayor Conjunto.

En el año 2007, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 788, se crea la Subsecretaría de Formación,³³ la cual concreta un plan de reforma orientado a modificar los planes de formación de oficiales y suboficiales, a generar cambios en las concepciones educativas imperantes de los formadores, a dotar a los instructores militares de nuevas competencias, a depurar la oferta académica al orientarla a la especificidad, a brindar a los institutos un marco legal y una estructura organizativa adecuada para su función como institución universitaria y como componente esencial del sistema de la defensa nacional.

En junio de 2007, por Resolución del Ministerio de Defensa N° 871, se resuelve que los IUFFAA deberán elaborar proyectos de reforma institucional que contemplen aspectos organizacionales, administrativos y presupuestarios basados en una nueva propuesta académica (oferta educativa), y orientada a la formación y al perfeccionamiento de sus disciplinas específicas y articulada con el Sistema Educativo Nacional. Por este motivo, estos debían presentar proyectos de reformulación de sus estatutos universitarios antes de la finalización de ese año.

Otras dos resoluciones similares son la N° 872/07 y 873/07. La primera señala la importancia de incorporar a los planes de estudio algunas asignaturas por recomendación del Consejo Consultivo (Estado; Sociedad y Mercado; Historia

33 Esta subsecretaría fue de suma importancia, puesto que se ocupó de la modificación de los planes de estudio, mediante un Consejo Consultivo, que buscó la reforma educacional y que, hoy en día, está conformado por civiles y militares. Garré creó la Subsecretaría de Formación, la cual llenó de académicos civiles y militares, y la hizo responsable del estudio y la reforma de la educación (formal e informal) militar. Es responsabilidad de esta articular las direcciones generales de educación de cada Fuerza, dirigir y coordinar las instituciones docentes y la formación castrense, y formular las políticas educativas relacionadas con la defensa y las Fuerzas Armadas.

Argentina 1810-1990; Nuevos Escenarios de las Relaciones Internacionales, Globalización y Regionalización; Sociología de las Organizaciones; Derecho Constitucional y Derecho Administrativo, Derecho Militar; Código de Justicia Militar; Derecho Internacional Público; derechos Humanos; Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Conflictos Armados). Se argumenta que este Consejo³⁴ ejemplifica la construcción de un control civil estricto y la participación de la sociedad en la formación de futuros oficiales argentinos. La segunda propone un modelo a seguir para la presentación formal de planes y programas.

A partir de esta nueva concepción y de este enfoque, desde el Ministerio de Defensa, se configura un nuevo perfil del militar en tiempos democráticos:

[...] Se trata de formar ciudadanos profesionales militares, orgullosos de integrar y defender el Estado Democrático establecido por la Constitución Nacional respetuosos de los derechos humanos [...]. En su aspecto profesional apuntamos a oficiales, suboficiales y soldados altamente capacitados en las tecnologías y destrezas específicas de sus Fuerzas y de su especialidad dentro de ésta [...] consecuente con la vocación pacífica de nuestra nación y con su voluntad de participación constructiva en el escenario mundial, es la multiculturalidad entendida como aptitud para desempeñarse

34 Dentro de la Secretaría de Formación, se organizó el Consejo Consultivo para la Reforma Educativa de las Fuerzas Armadas, compuesto de la siguiente forma: universidades nacionales públicas y privadas (cuatro); sociedad civil mediante organizaciones no gubernamentales (ONG) (tres); Jefatura del Gabinete de Ministros (uno); Secretaría de Asuntos Militares del Ministerio de Defensa (uno); Coordinación de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa (uno); Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nacional (uno); Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (uno); Comité de Defensa de la Cámara de Diputados (uno); Comité de Defensa del Senado Federal (uno); Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y de los Derechos Humanos (uno); Secretaría de Planificación del EMCO (uno); Fuerza Aérea (tres); Marina (tres); Ejército (tres); Escuela de Defensa Nacional (ENDENA) (uno); invitados especiales a cargo del Ministerio de Defensa (tres).

en entornos culturales diversos, que habilite a nuestros militares a integrar eficazmente misiones de paz (MINDEF, 2008, p. 10).

Al respecto, Berazategui (2020), plantea lo siguiente:

El 2 de julio de 2008, se realizó el Seminario-Taller "La articulación de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas y su integración al Sistema Universitario Nacional", en el cual participaron involucrados y responsables del ámbito educativo de defensa. Este contó con tres ejes temáticos: la oferta académica de los IUFFAA, su articulación a nivel investigativo y extensionista con otros organismos del Estado y el marco legal de la organización y estructura de estos. Del mencionado Seminario, surge Hacia un nuevo enfoque en la formación para la Defensa Nacional, una publicación del Ministerio de Defensa (...). Dicho seminario constituyó un evento de referencia en el proceso de reforma de la educación militar en curso en la Argentina (Soprano, 2012). "Hablar de reforma no solo implica abordar los cambios a nivel organizacional, jurídico o de contenidos en la formación. Es también ver que esos cambios modifiquen las prácticas cotidianas en el seno del funcionamiento de su organización, las cuales son el resultado de una cultura que modela y estipula normas, y que determina comportamientos en la base de esas instituciones". (MINDEF, 2008, p. 11) (p 29-20).

A raíz de esto, la autora expone las acciones que transformaron el enfoque educativo de defensa:

En primer lugar, se analizaron y reformaron los planes de estudio de las escuelas de

formación de oficiales junto con las escuelas implicadas; se realizaron investigaciones cualitativas sobre la cultura de las unidades académicas de los institutos universitarios; se diseñaron nuevas instancias formativas para los instructores militares; se profundizaron acciones en relación con los planes de estudio sobre la problemática de los derechos humanos y las políticas de género; se profundizaron los cambios curriculares y del régimen de estudio en los liceos militares; se elaboró un proyecto de reforma para el estatuto docente del personal civil de las Fuerzas Armadas (no aprobado ni implementado) y se pusieron en funcionamiento los cursos de la Escuela de Guerra Conjunta en posgrados acreditados por CONEAU. (p. 30)

A manera de reflexión, en relación con la formación básica de oficiales y como parte de un proceso de modernización de la profesión militar, la Subsecretaría de Formación impulsó en 2008 un curso conjunto de formación de instructores militares; en 2009, un seminario internacional sobre la formación militar universitaria; y, actualmente, se está elaborando un estatuto para el personal civil docente universitario de los IUFFAA, junto con la redefinición de los planes de estudio y de las competencias de los perfiles profesionales de los títulos asociados a estos. De este modo, si hasta 2007 la orientación de la formación básica de los oficiales era establecida de forma práctica y efectiva casi exclusivamente por las autoridades de las tres Fuerzas (con el Ministerio de Educación como único interlocutor), desde ese año, las autoridades civiles –en especial, la Subsecretaría de Formación– se involucraron en la educación militar.

Estas iniciativas reformadoras, impulsadas por la conducción de las Fuerzas o por las autoridades civiles del Ministerio de Defensa, por un lado, constituyen alternativas destinadas a mejorar la calidad de la educación castrense y proveerla de

una mayor legitimidad ante aquellos sectores de la sociedad que tienen una representación devaluada de la profesión militar. Y, por otro lado, habilitaron, como una consecuencia no esperada de lo anterior, la afirmación de determinaciones que limitaron los amplios márgenes de autonomía que los militares poseían en el gobierno de su sistema educativo, ya fuera porque en los períodos de facto ellos se hacían con el poder político o porque en los períodos democráticos los dirigentes políticos y los funcionarios estatales se desentendían de las responsabilidades políticas y técnicas de la conducción civil de la defensa.

En los planes de estudio de las academias militares, se hace énfasis en la adquisición de conocimientos generales amplios y técnico-profesionales específicos por parte del cadete, prácticas profesionales adecuadas e instrucción para el combate. Ese conjunto diverso de saberes teóricos, teórico-prácticos y prácticos se les demandará a los oficiales cuando participen en operaciones desplegadas en escenarios complejos y de incertidumbre en el ámbito nacional, regional o en diferentes espacios internacionales. De esta manera, la enseñanza y el aprendizaje de esos saberes (que incluyen conocimientos tomados de las ciencias sociales y humanas) y la conformación de un sentido de unidad moral del combatiente durante la formación básica no solo contribuyen a la educación del oficial como ciudadano y funcionario público, también ofrecen instrumentos claves que deberán poner en práctica en el liderazgo e intervención en escenarios y situaciones conflictivas. Quizás esto nos lleve a dilucidar si necesitamos universitarios militares o militares universitarios.

En resumen, la reforma de la educación argentina promovió un cambio en el entorno de socialización de los soldados (con el objetivo de eliminar el sentimiento de excepcionalidad militar y con una vocación para la tutela de la población civil); agregó al programa antes restringido a la geopolítica, estrategia, táctica y adiestramiento militar contenidos humanistas e interdisciplinarios; e introdujo el estudio crítico del Estado autoritario argentino y de la democracia, junto

con las “disciplinas de derechos humanos y normativas de derecho internacional humanitario”, en la formación de los militares (Pereira, 2016, p. 81).

Esta división es el resultado del colapso del régimen militar-autoritario y de la constitución de una comunidad epistémica formada por especialistas civiles en asuntos estratégicos y militares retirados (Vitelli, 2014).

Aplicando lo analizado a la variable normativa con base en las dimensiones, obtenemos:

Variable	Período 2005-2010
Relación de las Fuerzas entre sí	Subordinación. A pesar de que no se haya alcanzado la complementariedad, hay cooperación, especialmente, por parte del Ministerio de Defensa, impulsada a partir de la creación de la Subsecretaría de Formación, que fue la que generó los grandes cambios.
Sistema educativo	Subordinado. En este período, se consolidó la política de defensa en su brazo militar, centrado exclusivamente en las amenazas externas, así como se puso en práctica una serie de reformas con el objetivo de crear un nuevo perfil castrense mediante cambios en la educación y en los entrenamientos militares
Enseñanza militar versus Gobierno	Hay subordinación, ya que es reglamentada y controlada por el Gobierno. La educación universitaria es incompatible con la educación militar; la primera no solo era una vía para el aprendizaje de conocimientos técnicos específicos, sino para una adecuada formación de los oficiales en valores democráticos.

<p>Función constitucional versus papel social</p>	<p>Se complementan, ya que la sociedad civil le atribuye un papel social a la defensa exclusivamente externo a las Fuerzas Armadas. En este período, se institucionalizan políticas civilizadoras, desplegadas por autoridades civiles del Ministerio de Defensa, para integrar a los militares en ámbitos educativos civiles. Esta opción se considera como un modo eficaz de introducir ideas, valores y formas de sociabilidad democráticas en la formación básica de los militares, ya que se presupone el carácter históricamente antidemocrático de la historia de las Fuerzas Armadas argentinas, mientras que se da por descontado una natural asociación entre universidad (como ámbito civil) y democracia.</p>
---	---

Cuadro 4: cuadrante normativo del período 2005-2010.

(Fuente: elaboración propia sobre la base de Pedido, Suzeley y Mei, 2020).

Período de 2014 -2023

Este período está marcado por tres hitos. Uno es la creación de la Universidad de la Defensa Nacional; otro, la resolución ministerial 72/2023, que modifica sustancialmente el plan de carrera de los oficiales jefes y superiores; y, finalmente, la creación de las tecnicaturas universitarias militares para los suboficiales.

Como antecedentes de la formación de la UNDEF, se deben destacar algunas acciones vinculadas a estos lineamientos de introducir modificaciones en la formación de militares, pero también con un sesgo hacia los civiles. Se puede mencionar también la aprobación e implementación de los nuevos planes de las tres escuelas de formación hacia fines del 2011. Transversalmente, con implicancias en el sistema universitario de defensa, se diseñó un sistema de evaluación³⁵

35 Libro de CONEAU.

y mejora de las reformas curriculares; se efectuaron orientaciones para capacitar y optimizar las Secretarías de Evaluación de los Institutos, y para que puedan producir informes de autoevaluación y planes de mejora. Además, se realizaron acciones de capacitación para todo el sistema de educación universitaria basado en competencias; se efectuó la evaluación y el ordenamiento de los Liceos Militares; se elaboraron las bases para la reforma de la formación de suboficiales y se realizó un seminario internacional para intercambiar experiencias con fuerzas armadas de la región. Asimismo, se elaboró un plan de evaluación, revisión curricular y mejora de las Escuelas de Guerra de las tres Fuerzas y de la Escuela de Guerra Conjunta (Mensaje de Proyecto de Ley, 2014).

Este es el encuadre por el que, el 28 de mayo del 2014, la Cámara de Senadores sanciona el proyecto de ley que propone la creación de una universidad nacional en la órbita del Ministerio de Defensa de la nación, cuya responsabilidad sería la formación de militares y civiles en diferentes áreas disciplinarias, y la formación militar para la defensa nacional a través de carreras de pregrado, grado y posgrado. Posteriormente, el 12 de noviembre del mismo año, la Cámara de Diputados da su aprobación luego de intensos debates públicos en ambas cámaras, y se promulga la Ley N° 27.015, que crea la Universidad de la Defensa Nacional, el 2 de diciembre de 2014. Se constituye sobre la base de los Institutos Universitarios que, al momento de la ley, funcionaban en la órbita del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas (Libro Blanco de la Defensa, 2015, p. 258).

La invención de la UNDEF dio paso a la creación de las respectivas facultades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Posteriormente, en el 2018, se nombra a la Escuela Superior Técnica como Facultad de Ingeniería del Ejército, que también funciona bajo la órbita de la UNDEF; y, en el 2020, se crea la Facultad Militar Conjunta con sede en el Centro Educativo de las Fuerzas Armadas.

El otro punto trascendente de este período fue la resolución ministerial 72/2023, que busca alcanzar la finalidad que

se propone en la creación del Centro Educativo de la Fuerzas Armadas.³⁶ Esto se expresa mediante la resolución de integrar físicamente las escuelas específicas de cada fuerza, coordinar el funcionamiento general y vincularlas curricularmente. Los dos primeros objetivos fueron cumplidos en el período de creación, que abarca desde el 2006³⁷ hasta la fecha. Sin embargo, el tercer objetivo no se ha logrado, ya que persiste el siguiente problema educativo:

1. Deficiencia en la formación conjunta en gran cantidad de oficiales.
2. Duplicidad de contenido entre las diferentes escuelas.
3. Un edificio con cuatro escuelas con contenidos redundantes y los mismos alumnos.

Este problema persistió durante diecisiete años debido a que cada escuela específica buscaba mantener su autonomía en la formación de sus oficiales, a pesar de reconocer la necesidad de una formación conjunta. Producto de la Guerra de Malvinas y condicionado frente a las exigencias y problemáticas propias de los conflictos del siglo XXI, el Ministerio de Defensa requiere de una nueva etapa con la capacitación conjunta como base y una única unidad académica a nivel universitario de las Fuerzas Armadas para brindar asesoramientos y soluciones eficientes y homogéneas al instrumento militar.

No obstante, los diferentes alumnos de las respectivas escuelas concurrían, antes de la resolución, un año calendario a la Escuela de Guerra Conjunta, pero ello extendía la perma-

36 La Resolución MD N° 1427/06, que crea el Centro de Educación de las Fuerzas Armadas (CEFA), establece que las 4 (cuatro) Escuelas de Guerra específicas debían estar integradas en lo físico, vinculadas en lo curricular y coordinadas en el funcionamiento general.

37 La Resolución MD N° 465/20 estableció un ciclo de formación para el oficial de Estado Mayor, articulado y desarrollado en las Escuelas Superiores de Guerra específicas y en la Escuela Superior de Guerra Conjunta, ya que el instrumento militar de la defensa nacional solo resultará apto y eficaz para el cumplimiento de su misión si se lo concibe, planifica y ejecuta como "instrumento integrado", esto es, como acción militar conjunta.

nencia de los oficiales en Buenos Aires durante tres años para el caso del Ejército.³⁸

La modificación del plan de carrera de oficial impulsada por la resolución mencionada reduce la permanencia de los oficiales a un año en una escuela de guerra específica y otro año de carácter conjunto, y con eso se finaliza el ciclo de formación de oficial de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.

La visión del nivel estratégico militar sobre la educación militar conjunta supone que potenciar lo conjunto fortalece lo específico y eso ha impuesto una transformación cultural. Es así que toda actividad de educación militar conjunta debe tener como objetivo no solo el perfeccionamiento del personal, sino también la amplia difusión de todos los aspectos legales, doctrinarios y operacionales hasta que se pueda lograr que la convicción haga natural el pensamiento y la acción militar conjunta,³⁹ mientras que cimenta sus acciones educativas en el desarrollo de tres ejes: la búsqueda del conocimiento, la educación como sistema y la ética que lo enmarque.

En esa misma dirección, la resolución 72/2023 establece un Curso de Actualización para Oficiales Superiores de las tres FF. AA. (grado de coronel o equivalentes), lo cual indica una mejora de la formación estratégica militar.

Finalmente, el tercer hecho trascendental fue la implementación de las Tecnicaturas Universitarias Militares en el ámbito de la Escuela de Suboficiales del Ejército "Sargento Cabral" a partir de febrero de 2023, instituto que se incorpora dentro de la UNDEF, ya que, anteriormente, en cuanto a lo académico, estaba bajo la órbita de la Dirección General de

38 El ciclo de formación de oficial de Estado Mayor (CIFOEM), para el caso particular del Ejército, contemplaba dos años en la Escuela Superior de Guerra específica y un año en la Escuela de Guerra Conjunta.

39 Las asignaturas, conformadas por distintas unidades temáticas de esa especialización, son: Relaciones Internacionales y Geopolítica; la Acción Militar Conjunta; la Campaña y el Método de Planeamiento a Nivel Operacional; el Pensamiento Estratégico y la Estrategia Militar; Conducción y Gestión de las Organizaciones; Taller de Trabajo Final Integrador; Manejo del Conflicto y la Crisis Política; Economía para la Defensa; y Administración Financiera y Presupuestaria Nacional (Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto, según el plan curricular de 2015 aprobado por la CONEAU).

Educación del Ejército. Este suceso permitió un salto cualitativo en la formación de los suboficiales al incorporarse a los estándares universitarios, camino que, durante el año próximo, sería continuado por la Armada.

Los títulos actualmente otorgados a los egresados de las unidades académicas son de nivel universitario, pero no tienen validez para ejercer en el ámbito civil. Los títulos universitarios alcanzados por los cadetes los habilitan a realizar estudios de posgrado en los institutos universitarios de las Fuerzas Armadas, en universidades públicas, privadas y comunitarias. Por otro lado, una vez retirados de la Fuerza y pasado un tiempo, les otorga el requisito necesario para efectuar actividades en el mundo civil.

Aplicando lo analizado a la variable normativa con base en las dimensiones, obtenemos:

Variable	Período 2014-2023
Relación de las Fuerzas entre sí	Hay subordinación y complementariedad entre las Fuerzas y las autoridades académicas de la UNDEF bajo la supervisión del Ministerio de Defensa.
Sistema educativo	Subordinado. Es único para civiles y militares; definido y gerenciado por civiles a partir de la creación de la UNDEF.
Enseñanza militar versus Gobierno	Subordinado. Es reglamentado y controlado por el Gobierno mediante la resolución ministerial 72/23, que modifica la formación del oficial de Estado Mayor y marca una tendencia a una mayor acción conjunta. No obstante, la formación sigue siendo endogámica, aspecto que podría resolverse con un director y un coordinador en la maestría para Coroneles y equivalentes proveniente de la FADENA o con formación académica acreditada en materia de defensa.

Función constitucional versus papel social	Se complementan, ya que la sociedad civil le atribuye un papel social a la defensa exclusivamente externo a las Fuerzas Armadas, más allá de las distintas DPDN en este período que mostraron distintos vaivenes, incluyendo ciertas acciones de seguridad interior.
--	--

Cuadro 5: Cuadrante normativo para el período 2014-2023.
(Fuente: Elaboración propia sobre la base de Pedido, Suzeley y Mei, 2020).

Conclusiones

El sistema educativo argentino está regulado por un único cuerpo legal: la Ley Federal de Educación 24.195/1993, la Ley 24.521/1995 de Educación Superior, la Ley 26206/2006 de Educación Nacional y la Ley 26.058/2005 de Educación Técnico Profesional.

Este conjunto de regulaciones sustenta las decisiones y controles de todo el sistema educativo del país por medio del Consejo Nacional de Educación. Eso significa que hay un único sistema educativo en el país, respetado por los civiles y los militares.

Con el objetivo de actualizar la formación de los jóvenes soldados a la nueva realidad posterior a la Guerra Fría y para adaptar la educación de los militares a la reforma de la educación nacional, se promovió una serie de cambios en la educación castrense a lo largo de la década de 1990. Sin embargo, todas las medidas tomadas en ese momento fueron conducidas por los propios militares, sin ninguna interferencia del Ministerio de Defensa o de la cartera de Educación. Un ejemplo es el caso del Colegio Militar de la Nación, que incorpora el estudio universitario en 1989 e implementa la primera carrera con título de licenciado en 1994.

En otras palabras, los cambios en la educación militar a lo largo de la década de los noventa refuerzan la observación de que en Argentina no hubo control sobre la autonomía de las

Fuerzas Armadas mediante la autoridad civil.⁴⁰

En este sentido, las medidas de las autoridades civiles fueron espasmódicas. Si la autonomía de los militares es casi nula hoy, se debe, en mayor medida, a la iniciativa del gobierno democrático, a la pérdida de legitimidad de las Fuerzas Armadas causada por el tipo de régimen militar-autoritario y al proceso de transición vivido, con la derrota en la Guerra de las Malvinas como factor clave. Es decir, al involucrar al país en una guerra condenada a la derrota, la cúpula de las Fuerzas Armadas mostró que el entrenamiento militar era ineficiente y, por lo tanto, que los cambios en su educación eran imprescindibles.

Carlos Pérez Rasetti (2008) señala que su función social específica es la de formar militares profesionales, aspecto que había sido puesto en duda luego del conflicto bélico. En este sentido, recuerda que el artículo 13 de la Ley N°24.948/1998 de Reestructuración de las Fuerzas Armadas afirma:

Los sistemas educativos de las Fuerzas Armadas se adecuarán en consonancia con la estructura educativa nacional en busca de un mutuo aprovechamiento de las capacidades disponibles, eliminando superposiciones y procurando una mejor inserción de sus miembros en un medio cultural educativo.

Este fue el primer jalón de este largo camino recorrido. Como resume Soprano, apenas iniciado el siglo XXI, se traza un nuevo rumbo:

En materia de conducción política civil de la educación militar se desarrolló un proceso histórico similar: hasta el año de 2007 fueron las conducciones de las Fuerzas Armadas las que

40 Hay consenso en la literatura sobre tal cuestión que indica tres elementos necesarios para el control civil de la Defensa y de las Fuerzas Armadas que no existían en la Argentina y que fueron construidos a lo largo de los años: voluntad política, conocimiento específico en las materias de defensa y seguridad, y capacidad institucional, entre otros. Para consulta, leer a Sain (2010) y López (1994).

definieron, ejecutaron y evaluaron con amplios márgenes de autonomía el curso de las reformas en la educación de oficiales y suboficiales (Soprano, 2016, p. 36).

El año 2007 marca el punto de inflexión entre la autonomía y la heteronomía en lo relativo al área de educación en el ámbito castrense con la creación de la Subsecretaría de Formación durante la gestión de Garré en el Ministerio de Defensa. Este espacio se ha llenado de académicos civiles y militares, y está a cargo del estudio y de la reforma de la educación (formal e informal) militar. De este modo, es responsable de articular las direcciones generales de educación de cada Fuerza, dirigir y coordinar las instituciones docentes y de formación castrense, y formular las políticas educativas relacionadas con la defensa y las Fuerzas Armadas.

En este trabajo, se buscó demostrar la evolución del sistema educativo al interior de las Fuerzas Armadas mediante un marco normativo como variable a analizar y sus dimensiones correspondientes. De esta manera, se observa una tendencia a una formación integral de los hombres de armas desde su incorporación a los institutos de formación hasta el último eslabón en el curso de coroneles o equivalentes en su etapa de perfeccionamiento con una fuerte impronta democrática y el respeto por convicción y convencimiento a la Constitución Nacional.

En el camino recorrido durante estos 41 años desde el regreso de la democracia, se ha logrado la institucionalización del sistema educativo académico en las Fuerzas Armadas, con la UNDEF⁴¹ como prueba máxima de este cambio. Sin dudas, habrá nuevos desafíos y esperamos estar a la altura de las circunstancias.

Nuestra hipótesis de trabajo es la siguiente: la educación

41 La UNDEF posee siete facultades con más de 30 carreras relacionadas con las Ciencias Sociales, Ciencias de la Salud, Ingeniería, Tecnología, Política y Defensa. De este modo, en sus diferentes carreras, otorga el título de ingeniería, licenciatura y tecnicatura. Estas se cursan en períodos anuales, tanto de forma presencial como a distancia.

universitaria ha permitido involucrar a civiles y militares con estándares propios del ámbito en pos de alcanzar un mayor profesionalismo que contribuya a un mejor sistema de defensa nacional. De este modo, la educación militar es esencial para superar la autonomía y contribuir a la construcción de la subordinación militar a la conducción política del Instrumento Militar. Consideramos que, a lo largo de todas las decisiones administrativas, se ha reducido la autonomía castrense en pos de una mayor heteronomía que permite abarcar toda la formación militar, desde los institutos de formación hasta el último eslabón de la etapa de perfeccionamiento.

La validación de la hipótesis se basa en que la educación militar es esencial para superar la autonomía y la construcción de la subordinación militar a los civiles. También es esencial para formar un profesional apto para la defensa del país al que sirve, para contribuir a la consolidación de la democracia y a la política de cooperación en defensa. Por último, se observa que la reducción de las diferencias entre el sistema militar civil y el militar fomenta valores específicos de la democracia.

Referencias bibliográficas

- Badaró, M. (2009). *Militares o ciudadanos La formación de los oficiales del Ejército Argentino*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.
- Chiappini. (2012). La educación de los militares en democracia. El caso de Argentina: el Colegio Militar de la Nación. En H. Klepak (comp.), *Formación y educación militar: los futuros oficiales y la democracia*. (pp.15-28). Buenos Aires: Resdal.
- Donadio, M. (2003). *Las Relaciones cívico-militares y la construcción de las Instituciones en América Latina: enfrentando las crisis de las jóvenes democracias*. Resdal. Recuperado de: <https://www.resdal.org/Archivo/d00001a3.htm>
- Donadio, M. (2004). El papel del Parlamento en la Defensa Nacional. En *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*. Año 18 N° 1-2 pp. 139-154.
- Frederic, S. (2013). *Las trampas del pasado: Las Fuerzas Armadas y su integración al Estado*.
- Finer, S. (1975). *The man on horseback*. Londres, Reino Unido: Pall Mall Press.
- Fontana, A. (2003). El rol de las Fuerzas Armadas en el Estado Democrático. El Caso Argentina en perspectiva. *Revista Fuerzas Armadas y Sociedad*.
- Garretón, M. (1995). *Hacia una nueva era política: estudio sobre las democratizaciones*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica (FCE).

- Huntington, S. (1975). *Ordem política nas sociedades em mudança*. San Pablo: EDUSP.
- Huntington, S. (1964). *El soldado y el Estado*. Buenos Aires, Argentina: Círculo Militar Argentino.
- Lafferriere, G y Soprano, G. (2015). *El Ejército y la política de Defensa en la Argentina del siglo XXI*. Rosario, Argentina: Prohistoria.
- López, E. (1994). *Ni la ceniza ni la gloria. Actores, sistema político y cuestión militar en los años de Alfonsín*. Quilmes, Argentina: UNQ.
- Mei, E. (2009). *Teoria da história e relações internacionais: dos limites da objetividade histórica à história universal em Raymond Aron* [Tesis para doctorado em Historia, FHDSS-UNESP].
- Ministerio de Defensa. (2008). *Hacia un nuevo enfoque en la formación nacional para la Defensa*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio de Defensa.
- Pedido, A, Suzeley K y Mei, E. (2020). Democracia y educación: notas sobre la enseñanza militar en Argentina y Brasil. En *Íconos. Revista de Ciências Sociais*, 14 (68), 39-56.
- Penido, A. (2015). *Profissionalização e educação militar: um estudo a partir da Academia Militar das Agulhas Negras (AMAN)* [Disertación para maestría, PPGEST-UFF].
- Pereira, M. (2016). *Controle e autonomia nas gestões Kirchner e Fernández de Kirchner (2003-2011): a Argentina na construção do Conselho de Defesa Sul-Americano* [Disertación para maestría, Programa San Tiago Dantas]. UNESP-PUCSP.
- Pérez Rasetti, C. (2008). Pertinencia y condición universitaria en los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas.

Revista Manifiesto, 1.

Pérez Rasetti, C. (2014). La cuestión institucional en la formación de los militares. Una universidad para la Defensa. *Gestión Universitaria*, 6(3), 1-16.

Pion-Berlín, D. (1996). Autonomía militar y democracias emergentes en América del Sur. En E. López y D. Pion-Berlín (Eds.), *Democracia y cuestión militar*. Universidad Nacional de Quilmes.

Rattenbach, B. (1972). *El sistema social-militar en la sociedad moderna*. Buenos Aires, Argentina: Pleamar.

Sabsay, F. (2000). *Frondizi, Illia, Alfonsín*. Buenos Aires, Argentina: Ed USAL.

Sain, M. (2010). *Los votos y las botas. Estudios sobre la Defensa nacional y las relaciones civil-militares en la democracia argentina*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo.

Soprano, G. (2011). *Análisis comparado de la formación básica de los oficiales de las Fuerzas Armadas de Argentina y Brasil*.

Soprano, G. (2013). Educación militar en la universidad en Argentina actual. *Tensões Mundiais*, 8 (14), 177-198. Recuperado de: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.13470/pr.13470.pdf

Soprano, G. (2016). *¿Qué hacer con las Fuerzas Armadas? Educación y profesión de los militares argentinos en el siglo XXI*. Buenos Aires. Argentina: Prometeo.

Tokatlian, J. (2018). Argentina y el 'militarismo neoliberal periférico. En *Nueva Sociedad / Open Democracy*, septiembre. Disponible en: <https://bit.ly/38yWHZI>

Vitelli, M. (2014). *Argentina, Brasil y la Defensa en América del*

Sur. Las identidades estratégicas y la seguridad regional [Tesis para doctorado]. Universidad Nacional de Rosario.

Weber, M. (2002). *Sociología del Estado. En Economía y sociedad*. Ciudad de México: FCE.

Sitios web institucionales consultados:

Ministerio de Defensa de Argentina: www.mindef.gov.ar/

Ejército Argentino: www.ejercito.mil.ar/

Instituto Estudios Superiores del Ejército: <http://www.iese.edu.ar/>

Leyes Nacionales y Decretos

Ley N.º 23.554. (1988). Defensa Nacional. Abril 26 de 1988.

Ley N.º 24.521 (1995). Educación Superior. Agosto 7 de 1995.

Ley N.º 24.948. (1998). Reestructuración de las Fuerzas Armadas. Abril 3 de 1998.

Ley N.º 17.245 (1967). Ley orgánica de las Universidades Nacionales.

Decreto N.º 545/2003. Aprobación del Proyecto "La defensa nacional en la agenda democrática".

Decreto N.º 1336/2003. Modificación Anexo I Decreto N.º 357/2002.